

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

**Legislatura Municipal**

APARTADO 331709  
PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚMERO 120  
SERIE DE 2006-2007

**PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:**

**“PARA AUTORIZAR AL HONORABLE FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO, ALCALDE DE PONCE, PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE LA PRIMERA HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URBANIZACIÓN VILLA PARAISO CALLE 8 A-13 ANTES, AHORA CALLE TAMBORÍN NÚM. 1220, DE PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE AL SEÑOR ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA Y SU ESPOSA LA SEÑORA CARMEN AUREA TORRES LUCIANO.”**

>>>>>>>>\*\*\*<<<<<<<<<

**POR CUANTO:** El señor Antonio Martínez García y su esposa la señora Carmen Aurea Torres Luciano constituyeron a favor del Municipio Autónomo de Ponce, el 6 de marzo de 1996, una Primera Hipoteca en garantía de préstamo sobre la propiedad ubicada en la Urbanización Villa Paraíso Calle 8 A-13 antes, ahora Calle Tamborín Núm. 1220, en Ponce, Puerto Rico, mediante la Escritura Núm. 10 otorgada en Ponce, Puerto Rico ante el Notario Santos Zambrana Padilla;

**POR CUANTO:** El señor Antonio Martínez García y su esposa la señora Carmen Aurea Torres Luciano hipotecaron su propiedad a favor del Municipio Autónomo de Ponce a cambio de un subsidio de **QUINCE MIL DÓLARES (\$15,000.00)** provenientes de fondos **HOME** que le concediera el Municipio para su vivienda;

**POR CUANTO:** En la Escritura de Primera Hipoteca Núm. 10 del 6 de marzo de 1996, otorgada ante el Notario Santos Zambrana Padilla, se describe la propiedad de la siguiente manera:

**“URBANA” Solar radicado en el Barrio Pastillo del término municipal de Ponce, marcado en el Plano de inscripción con el número trece (13) del bloque “A” del proyecto VBC ciento treinta (VBC-130) con una cabida de ciento sesenta y ocho (168) metros cuadrados con veinte y ocho (28) centésimas de metro cuadrado, en lindes, por el Norte, en veinte y tres (23) metros con setenta y cuatro (74) centímetros, con el solar número catorce**

(14) del bloque "A", por el Sur; en veinte y tres (23) metros con noventa y cinco (95) centímetros, con el solar número doce (12) del bloque "A"; por el Este, en cuatro (4) metros con treinta y siete (37) centímetros y dos (2) metros con sesenta y nueve (69) centímetros, con la carretera estatal número ciento treinta y dos (132) por el Oeste en siete (7) metros con seis (6) centímetros con la Calle número ocho (8).

Enclava una estructura tipo hilera dedicada a vivienda construída de hormigón armado, sobre el cual existe una servidumbre por signo aparente establecida por la Corporación vendedora en las paredes que dividen dicha estructura enclavada en el solar número catorce (14) por la colindancia sur (paredes medianeras) y cuyas paredes continuarán sirviendo a una estructura y pertenecerán en común proindiviso en toda su actual extensión espesor al propietario de ésta edificación y a los propietarios de las edificaciones colindantes.

Inscrita en el Folio ochenta y siete (87) del tomo mil cuatrocientos cuarenta y dos (1442) hoy seiscientos (600) Ponce II como la Finca cuarenta y dos mil seiscientos setenta y ocho (42,678) hoy dos mil cuatro (2004) del Registro de la Propiedad de Ponce.

**POR CUANTO:** Una de las cláusulas de la Escritura antes descrita indica que los deudores hipotecarios no tendrían que devolver cantidad alguna al acreedor hipotecario pasados los diez (10) años de haberse otorgado la escritura de Primera Hipoteca siempre y cuando hubiesen utilizado la vivienda como su vivienda principal;

**POR CUANTO:** La Escritura antes descrita tenía una vigencia de diez (10) años y este término ya transcurrió, y los deudores hipotecarios desean cancelar la Primera Hipoteca;

**POR CUANTO:** El señor Antonio Martínez García y su esposa la señora Carmen Aurea Torres Luciano no refinanciaron la propiedad en el periodo de los diez (10) años de la garantía hipotecaria.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN PRIMERA:** Se autoriza al Honorable Francisco R. Zayas Seijo, Alcalde de Ponce, o a su representante autorizado a comparecer a nombre del Municipio Autónomo de Ponce en el otorgamiento de la escritura de Cancelación de Primera Hipoteca de la propiedad localizada en la Urbanización Villa Paraiso Calle 8 A-13 antes, ahora Calle Tamborín Núm. 1220, en Ponce, Puerto Rico perteneciente al señor Antonio Martínez García y su esposa la señora Carmen Aurea Torres Luciano.

**SECCIÓN SEGUNDA:** La presente Resolución tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

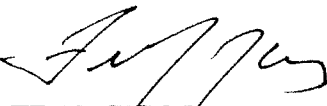
**SECCIÓN TERCERA:** Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de Desarrollo Comunal, y al Departamento de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce.

**APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 13 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2006.**

  
**OLGA CORTÉS ALVARADO**  
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

  
**WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI**  
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 14 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2006 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2006.**

  
**FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO**  
ALCALDE

egs

Revisado por PCL

RES 128 CANCELACIÓN DE HIPOTECA A L SR. ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA NOV06

## CERTIFICACIÓN

**YO: OLGA CORTÉS ALVARADO, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** *Que la precedente Resolución Núm. 120, Serie de 2006-2007, "PARA AUTORIZAR AL HONORABLE FRANCISCO R ZAYAS SEIJO, ALCALDE DE PONCE, PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE LA PRIMERA HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URBANIZACIÓN VILLA PARAÍSO CALLE 8 A-13 ANTES, AHORA CALLE TAMBORÍN NÚM. 1220, DE PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE AL SEÑOR ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA Y SU ESPOSA LA SEÑORA CARMEN AUREA TORRES LUCIANO"; aprobada el lunes, 13 de noviembre de 2006, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

*Hon. Pedro A Castaing Torres  
Hon Nilda González González  
Hon. Roberto González Rosa  
Hon. Freddie Martínez Sotomayor  
Hon. María C Martínez Torres  
Hon. Analiz Morales Santiago  
Hon. Pedro Pacheco Figueroa*

*Hon. Antonio Quilichini Teissoniere  
Hon. Giordano San Antonio Mendoza  
Hon. Simona Santiago Ruíz  
Hon. Santos Silva Ojeda  
Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado  
Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli  
Hon. Enrique A Vicéns Sastre*

**Ausentes Excusados:**

*Hon. Luis A (Wito) Morales Crespo  
Hon. Mayra López Álvarez*

*Esta Resolución fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, el día lunes, 13 de noviembre de 2006, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 14 de noviembre de 2006 y éste la firmó el día miércoles, 15 de noviembre de 2006.*

**CERTIFICO:** *Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.*

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** *y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día jueves, 16 de noviembre de 2006.*

  
**OLGA CORTÉS ALVARADO**  
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

**SELLO OFICIAL**

*jdm  
jdm*